

Dr/Dra: L. ALFONSO UREÑA LOPEZ
UNIVERSIDAD DE JAEN
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR
laurena@ujaen.es

TIN2006-28218-E/
Madrid, a 30 de Marzo de 2007

Estimado/a amigo/a,

Me complace comunicarle que la acción complementaria de referencia: **TIN2006-28218-E/** ha sido informada favorablemente en la Comisión de Selección. Como es habitual para elaborar la Resolución definitiva, se requiere que Vd. manifieste su conformidad con la propuesta de financiación adjunta, salvo que usted no acepte la financiación ofrecida, por tanto la desestima y desee presentar las alegaciones que estime oportunas.

La financiación de las acciones complementarias del Plan Nacional de I+D+i gestionados por este Ministerio se realiza mediante una subvención. Algunas acciones se financian exclusivamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que en el resto una parte de esta subvención se cubre con fondos PGE y otra parte proviene de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 70% o 50% (según regiones objetivo 1 o 2). Al no poderse librar por adelantado la parte correspondiente a FEDER por no permitirlo los reglamentos de la UE, se financia dicha parte mediante un anticipo reembolsable, con interés cero y sin necesidad de aval.

Por supuesto, la aceptación de este anticipo-crédito es voluntaria (cualquier Entidad puede no aceptarlo). Si no se acepta el anticipo-crédito, la Entidad deberá adelantar la parte FEDER de sus fondos propios, justificando el gasto realizado por el total de la subvención concedida y recuperando la parte FEDER posteriormente, para lo cual será necesaria la presentación de un certificado económico anual con una relación explícita de los pagos (facturas, nóminas,...) ya efectuados y relacionados con los gastos totales de la acción complementaria, con las fechas correspondientes exclusivamente dentro del periodo de ejecución de la acción y según los gastos aceptados para FEDER.

En todos los casos, (tanto si se financia la acción complementaria con fondos FEDER o no, se haya aceptado o no el anticipo-crédito), la justificación de los gastos deberá realizarse por el total de la subvención concedida a la acción complementaria (no sólo por la parte de subvención FEDER).

La justificación consistirá en un listado nominativo de los documentos probatorios del pago en hoja de cálculo que estará disponible, en su momento, en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC). La información que se requerirá será al menos: nombre y NIF de la empresa que haya suministrado cualquier infraestructura o servicio con cargo a la acción complementaria, fecha de la factura, fecha del pago realizado y cuantía. La custodia de los originales de estos documentos estará a cargo de la Entidad solicitante quien los mantendrá disponibles por el periodo legal regulado en las normas nacionales y comunitarias y a disposición de los órganos de control y auditoría competentes. El lugar de custodia así como el órgano responsable se indicarán claramente como parte de la información de justificación.

Una vez presentado, de forma anual (en marzo de cada año, si la duración es mayor de un año), este certificado económico detallado, el reembolso de la parte de subvención FEDER se realizará directamente en formalización sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reintegrable. **Cualquier problema relacionado con este reembolso de la parte FEDER, no inhibe los calendarios ni los compromisos de devolución del anticipo-crédito.**

Para elaborar la Resolución definitiva es necesaria la aceptación y conformidad de la propuesta de financiación que le realizamos, así como de las condiciones y plazos para la realización de la misma. Las nuevas condiciones financieras-administrativas (descritas anteriormente), no debieran afectar a la ejecución técnico-científica de la acción complementaria.

En caso de aceptación, le ruego que a la mayor urgencia envíe la propuesta firmada, con el visto bueno del representante legal de su Organismo, al número de fax que figura al pie de página. Si usted no acepta la propuesta ofrecida y la desestima, puede hacer las alegaciones que estime oportunas. Debe tener en cuenta que alegar implica no aceptar la propuesta, desestimando la oferta económica ofrecida, que quedará pendiente de la resolución de las alegaciones que usted haya presentado. Si transcurrido un plazo de **10 días naturales no hubiéramos recibido su Fax**, entenderíamos que **Vds aceptan la propuesta**, así como recibir la parte correspondiente de FEDER por medio de crédito reembolsable.

Para poder emitir la Resolución, que conlleva el libramiento de la subvención, deberá remitirnos por correo urgente, dicha propuesta con las firmas originales.

Jose Luis Martínez Peña

REFERENCIA: TIN2006-28218-E/

INVESTIGADOR PRINCIPAL: L. ALFONSOREÑA LOPEZ

ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE JAEN

CENTRO: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

TÍTULO: TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN MULTILINGÜE Y MULTIMODAL

MODALIDAD: B

DURACIÓN: 1 AÑO/S

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Orden ECI/1155/2005, y la resolución de convocatoria de 30 de diciembre de 2005 (BOE 13 de enero de 2006), por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias de investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y, por otra parte, las derivadas del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales, del Real Decreto 562/2004, de 19 de Abril, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia y, del Real Decreto 1553/2004, de 25 de Junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia y antes de proceder a la Resolución de concesión de ayuda da traslado de la siguiente NOTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/ANTICIPO REEMBOLSABLE.

Pone en su conocimiento que la Comisión de selección, tras seguir el procedimiento descrito en el apartado noveno de la citada Orden y Convocatoria, ha propuesto la financiación de la acción complementaria de referencia, en los términos siguientes (y, en su caso, con las observaciones reseñadas en el Informe de la Comisión de selección).

Subvención que se propone conceder con (si procede) un crédito-anticipo reembolsable:

PROPUESTA DE FINANCIACIÓN TOTAL POR CONCEPTOS (Euros)

COSTES DIRECTOS	6.000
Puntuación de la acción complementaria	80
Puntuación de corte en su programa/subprograma	57

Estas ayudas podrán estar cofinanciadas por el FEDER, que contribuye en las regiones Objetivo 1 con el 70% de la ayuda total y en las zonas elegibles de las regiones Objetivo 2 con el 50%, según los fondos europeos disponibles en cada región.

Observaciones de la Comisión de Selección sobre la propuesta de financiación (si las hubiere):

La concesión de ayuda quedará sometida a las siguientes condiciones generales (además de lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

a) La ejecución del gasto asociado a esta subvención de acción complementaria de I+D se realizará exclusivamente desde la fecha de inicio de la acción complementaria (la de resolución u otra a demanda del solicitante que sea posterior a la fecha de solicitud) hasta la fecha de finalización de la misma, según se hará constar en la Resolución de concesión de ayuda. El pago de la primera anualidad (si fuera plurianual) se tramitará con motivo de la Resolución de concesión de la ayuda. El pago de las anualidades siguientes (si las hubiera) estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento (científico-técnico y económico) y a la valoración positiva del mismo. Así mismo, el pago de anualidades posteriores a la primera anualidad estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido realizada deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia. La justificación de los gastos ejecutados se realizará mediante un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de los gastos efectuados de forma anual. En este certificado se incluirá un listado pormenorizado de todos los justificantes de gastos y pagos (por ejemplo, las facturas originales o compulsadas, nóminas, cotizaciones a la seguridad social...) asociados a los gastos elegibles de ejecución del proyecto, según formatos que estarán disponibles en su momento y que incluirán al menos la siguiente información: nombre y NIF de la empresa que suministra cualquier infraestructura o servicio con cargo a la acción complementaria, fecha de la facturación, fecha de pago realizado y lugar de custodia del original. Las facturas y otros documentos probatorios se mantendrán disponibles por la Entidad beneficiaria durante el plazo legal vigente y estarán disponibles frente a órganos de control y auditoría tanto nacionales como comunitarios.

Los justificantes de gastos y pagos presentados deberán cubrir al menos la cantidad total concedida, que incluye parte de PGE, parte de crédito-anticipo, costes indirectos y complementos salariales (si los hubiera). Una vez aceptado su proyecto, en estos términos, el certificado anual de gastos será tramitado para obtener la subvención FEDER correspondiente, que finalmente será librada al usuario final (su entidad). Cualquier defecto detectado en la presentación de la justificación de los gastos y pagos a PGE y FEDER, deberá ser subsanado por la Entidad donde se ejecuta el proyecto. Si finalmente no se justifica adecuadamente y no se obtiene la subvención FEDER máxima esperable, la entidad deberá asumir con cargo a fondos propios esta parte no subvencionada por FEDER.

b) En aquellos casos en los que la Entidad solicitante hubiera aceptado un crédito-anticipo reembolsable, por la parte equivalente a la subvención FEDER, los fondos recibidos como subvención FEDER, al ir ejecutando y justificando anualmente el gasto económico de la acción complementaria, serán destinados al reembolso parcial o la cancelación total del crédito-anticipo referido. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso podrá dar lugar a la revocación del préstamo y al reintegro del importe percibido más los correspondientes intereses de demora devengados.

c) La Dirección General de Investigación establecerá los procedimientos adecuados para realizar el seguimiento científico-técnico y económico de las acciones complementarias financiadas. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo de las acciones complementarias, si así se considerase al valorar la documentación justificativa aportada en dichos informes de seguimiento, podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda o a revocarla total o parcialmente, lo que recaería en la parte pendiente de ejecutar.

d) En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción complementaria subvencionada deberá mencionarse al Ministerio de Educación y Ciencia como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la acción complementaria. Para aquellas acciones complementarias con cofinanciación del FEDER, deberá citarse de forma explícita este hecho (para dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento (CE) nº1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 y al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre actividades de información y publicidad).